

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Manuel Moreno Lopez del cargo de Ministro de Hacienda; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 13 de octubre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Victorio Fernandez Lascoiti, Director general de la Deuda pública,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 13 de octubre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista la esposicion que por conducto del delegado del Gobierno cerca de la Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga ha elevado el Director gerente de la misma en solicitud de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus estatutos, en virtud de lo dispuesto por la junta general de accionistas celebrada en 28 de abril último:

Vista el acta de la junta mencionada en que se hallaron representadas 30.375 acciones de las 40.000 de que se compone su capital, en la que se acordó, entre otras cosas, autorizar al Consejo de Administracion para solicitar que el art. 1.º de sus estatutos se adicione haciendo es-tensivo el objeto social á la construccion y explotacion de los ferro-carriles y vias

de comunicacion que en adelante pueda adquirir dicha Sociedad y á las demas operaciones que espresa, asi como para introducir en los articulos 26 y 40 de los mismos las alteraciones indispensables á fin de ponerlos en armonia con la adiccion propuesta al 1.º:

Vista la Real orden de 31 de julio último, en la que se manifestaba que ningun inconveniente ofrecería la aprobacion de las modificaciones indicadas, siempre que en los articulos 26 y 40 de los mencionados estatutos se hicieran las alteraciones que en la misma se espresan, y á condicion de que se consignasen en una escritura adicional á la de constitucion:

Vista la escritura otorgada en 24 de agosto siguiente por los Directores de la Compania mencionada, en la cual se hallan insertos los estatutos por que la misma se rige, con las alteraciones acordadas en los articulos 1.º, 26 y 40 de los mismos, en los términos propuestos por el Director gerente de la Sociedad, y con las alteraciones mandadas introducir en los espresados estatutos por la orden anteriormente citada:

Vista la Real orden de 24 del mes próximo pasado, en la que se aprobaron los mencionados estatutos con las alteraciones espresadas:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales:

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar la modificacion de los articulos 1.º, 26 y 40 de los estatutos de la Compania mencionada, en los términos consignados en la escritura de 24 de agosto último.

Dado en Palacio á siete de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Ferro-carriles.—Explotacion, inspeccion y estadística.

Ilmo. Sr.: La repeticion de accidentes en los ferro-carriles, en que mas ó menos figuran como causa el descuido ó la torpeza de los guarda-agujas, ha hecho sospechar si tan importante servicio se hallará confiado en algunos casos á personas recargadas con otras faenas ó con el cuidado de varias agujas, ó acaso rudas y acostumbradas solo á trabajos que no requieren tanta reflexion y conocimiento de la trascendencia de lo que ejecutan, pudiendo esto provenir de la poca retribucion, señalada á aquellas plazas. En esta atencion, y con el deseo de perfeccionar en lo posible el servicio pú-

blico, me manda la Reina (Q. D. G.) dirigirme á V. I. encargándole disponga que los Ingenieros Gefes de las divisiones indaguen las circunstancias de aptitud que concurren en los guarda-agujas de las líneas de su inspeccion, la retribucion que les está asignada, y el trabajo que desempeñan; y que, teniendo en cuenta las necesidades de la vida en las respectivas localidades, y oyendo acerca de todos estos extremos á las empresas, propongan los medios que estimen mas adecuados para conseguir que se mejore en esta parte la explotacion de los ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1863.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Aguas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Reyes Gomez Cánovas para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, practique investigaciones con el objeto de iluminar aguas en la falda del Cabezo de la Rendija, término municipal de la villa de Totana provincia de Murcia, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º Las obras de esplanacion se ejecutarán bajo la vigilancia del ingeniero Gefe, en cuanto tenga relacion con los medios de seguridad para evitar desgracias en los operarios.

2.º Las investigaciones solo podrán hacerse en la parte del citado Cabezo, que linda al E. con el mismo, al S. con tierras de don Juan Legáz y don Juan José Clemente, al O. con tierras de Pedro Tudela, y al N. con las cumbres de dicho Cabezo.

3.º Esta autorizacion caducará si en el término de un año no se da principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1863.—Alonso Martinez.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Pedro Rivera y consocios para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

iluminen las aguas subterráneas del rio Sech en el término de la Espluga del Francolí, provincia de Tarragona, con sujecion á las bases siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo á la memoria y planos presentados, y bajo la vigilancia del ingeniero Gefe de la provincia.

2.º Los concesionarios se atenderán á las prescripciones que dicte dicho funcionario para la marcha de los trabajos en lo referente á la seguridad de los operarios que en ellos se ocupen.

3.º Esta autorizacion caducará si en el término de un año no se dá principio á las obras:

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1863.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del ejército Vicente Martinez y Martinez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 29 de octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 670 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz ancha; barba lampina; color bueno.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el escelentísimo señor Alcalde Corregidor de esta corte, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Francisco Arnau, contratista de los mismos, del canton de esta capital, en el tercer trimestre de este año, á fin de que en el preciso término de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 20 de octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Administracion de mi cargo, preme a todos los señores Alcaldes de la provincia, que remitan dentro del término de 15 dias notas ó relaciones de los arrendatarios de dehesas de pastos y praderas de labor en 1863, espresando la cantidad que importe el aumento del subarriendo respecto á la del primer contrato, y que ademas remitan relacion por separado de los arrendatarios ó contratistas de montes; advirtiéndoles que los contratos no se verifiquen ó no manden adición de los contratistas que haya en sus respectivas localidades, incurrirán en responsabilidad. Madrid 24 de octubre de 1863.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para que los compradores de Bienes del Estado no aleguen ignorancia al requerirles al pago de los descubiertos en que se encuentran, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia mandar publicar un bando durante tres dias consecutivos, para que todos aquellos cuyos pagares se hallen vencidos hasta el dia 20 del actual, se presenten á recogerlos; en la inteligencia, que el dia 15 precisamente del mes de noviembre próximo, se expedirán comisiones ejecutivas contra los morosos. Prevendrán los señores Alcaldes, que los avisos que se dan, son por si los interesados no hubieran recibido los que dirige y ha dirigido esta Administracion el dia de los vencimientos de los pagares, como previene el artículo 164 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855. Madrid 26 de octubre de 1863.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, y la regla 4.ª de la Real orden de 7 de junio de 1850, esta Junta convoca oposiciones para las escuelas públicas de ambos sexos, que puedan resultar vacantes desde esta fecha á igual dia del mes próximo de noviembre, en que tendrán lugar los ejercicios. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con tres dias de anticipacion, en la Secretaría. Madrid 28 de octubre de 1863.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDAS Y MINAS.

Por Real orden fecha 22 del corriente, S. M. se ha servido mandar que se celebre en las minas de azogue de Almadén, segunda subasta para contratar el arriendo en la invernada próxima de 1863 á 1864, de los quintos que quedaran sin rematar en la primera que tuvo lugar en dichas minas el 15 del actual, bajo las tasaciones minimas y condiciones que rigieron en aquella y que fueron publicadas en la Gaceta oficial de 16 de setiembre último y Boletín de esta provincia de 19 del mismo. En cumplimiento de aquella disposicion, esta Direccion general ha señalado

para tenga lugar el dia 7 de noviembre próximo, á las nueve de su mañana, en las referidas minas.

La subasta, por tanto, versará para el arriendo de los quintos y por las tasaciones minimas admisibles siguientes:

3.ª HOJA.	2.ª HOJA.	Cabida.	Tasacion.
		Hectrs.	Rs. vn.
Rochal y Rochalejo.	Puerto-Reyuelo.	106	2824
Barrancos y Malvonilla.	Mesto y Gignuelo.	294	8535
Mitad de Canada Endriza, á Levante.	Palmatoria y Valleillo.	221	7029
	Guajaroso y Aguzaderas Altas.	510	6175
	Cobalera y Atillo.	247	6199
	Mitad de canada Endriza y Majada Vacosa á Poniente.	125	4575
	Cabeza del Comendador.	591	6905
	Barrio-Nuevo.	644	5448
	Moheda Oscura.	417	6788
	Fuente del hierro.	250	5956
	Barrancos y Malvonilla.	584	12195
	Mitad de Canada Endriza, á Levante.	125	3241
		321	6906

El modelo de proposicion es el siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de y Boletín Oficial de esta provincia de toma en arriendo, con sujecion á las mismas, las yerbas del terreno denominado de la dehesa de Castilseras, por la invernada desde 1.º de noviembre de 1863 al 25 de abril inclusive de 1864, por el precio de rs. (espresada por letra.)

Fecha, firma y domicilio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que llegue á noticia de los ganaderos que quieran interesarse en la referida segunda subasta.

Madrid 23 de octubre de 1863.—El Director general, José Gener.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de diciembre de 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo asi las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrarán en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el sorteo de dicho dia 23 de diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 rs cada uno, divididos en décimos á 200 reales; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	300.000
1 de.....	100.000
1 de.....	50.000
2 de 20.000.....	40.000
10 de 10.000.....	100.000
15 de 5.000.....	75.000
30 de 2.000.....	60.000

100 de 1.000.....	100.000
2.816 de 500.....	1.408.000
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 pesos fuertes.....	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 pesos fuertes.....	3.600
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con pesos fuertes 300.000.....	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 pesos fuertes.....	1.000
2 idem de 500 para id. idem al premiado con 50.000 pesos fuertes.....	1.000
3.000	2.250.000

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 500.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese este el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. Terminado el sorteo se verificará otro, segun establece la Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este sorteo obtienen premio 3000, correspondiendo en su consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de mas de uno por cada doscientos billetes.—Los premios menores ascienden á 500 pesos.—Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1000 rs. puesto que los sorteos de 800 reales frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de setiembre de 1863.—El Director general, José Cabello y Goytia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los trozos del muelle de Deusto, en la ria de Bilbao, bajo la cantidad de 266.472,75 rs. vn., á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 21 de octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de dos trozos del muelle de Deusto, en la ria de Bilbao, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decano de los de esta corte y como tal magistrado de Audiencia de provincia, refrendada del Escribano don Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á don G. Bremon, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y escribanía y hora de once á doce de la mañana, á prestar cierta declaracion. Madrid 27 de octubre de 1863.—Luis Hernandez.—816.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucionnl de Navalafuente. El Ayuntamiento de la villa de Na-

valafuente, con autorizacion del escelen-
tísimo Sr. Gobernador, ha dispuesto ena-
jenar en pública licitacion y por precio
alzado, las leñas de encina que contiene
todo el terreno del primer trazon del
monte titulado Cerrillo de la Cerca de Ba-
llesteros, sita en esta jurisdiccion. Para la
subasta se ha señalado el día veintidos de
noviembre próximo, á las doce del día, en
la casa consistorial, admitiendo como pos-
tura mínima la cantidad de 8580 rs., una
de las condiciones estampadas en el plie-
go que obra de manifiesto en la Secreta-
ria del Ayuntamiento para que los licita-
dores que gusten se puedan enterar y sa-
car notas.

Navalafuente 23 de octubre de 1863.
—El Alcalde, Wenceslao García.—De su
orden, Ruperto Rubio.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

En virtud de disposicion del escelen-
tísimo señor Gobernador civil de esta pro-
vincia se subastan en público remate por
cantidad alzada las leñas de encina y roble
que deben rozarse en el segundo tran-
zon de la dehesa de Valgallego, titulado
Quegigal y cerro de la mina, término mu-
nicipal de esta villa, correspondiente á sus
propios, bajo del precio y condiciones que
constan del pliego formado por los emplea-
dos facultativos del ramo, que se halla de
manifiesto en la Escribanía del refrenda-
tario, del cual podrán enterarse las perso-
nas que gusten.

La subasta tendrá lugar el día 29 del
próximo mes de noviembre, á las doce de
su mañana, en la casa consistorial de esta
poblacion, á donde podrán concurrir los li-
tadores que tengan por conveniente tomar
parte en aquella.

Torrelaguna 24 de octubre de 1863.
—El Alcalde constitucional, Presidente
de la subasta, Felipe Montalban.—El Es-
cribano de la misma, Felipe Sanz.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

El Ayuntamiento de esta villa, pré-
vias la formalidades de instruccion, ha
acordado arrendar los derechos de con-
sumo de los ramos vino, vinagre, aceite,
jabon, tocino, manteca y carnes de hebra
con la libre venta y por diez y ocho me-
ses, á contar desde 1.º de enero de 1864
á 30 de junio de 1865; para cuyos rema-
tes se han señalado los domingos 8 y 15 de
noviembre próximo, de diez á doce de su
mañana, en la casa consistorial y bajo el
pliego de condiciones formado al efecto.

Valdemorillo 18 de octubre de 1863.
—El Alcalde, Francisco Tejero.

**Alcaldía constitucional de Alcalá de He-
nares.**

No habiendo podido tener efecto la
junta de representantes del partido judi-
cial de esta ciudad, convocada por mi
circular fecha 5 del corriente, por falta de
asistencia á ella de la mayor parte de los
representantes de los Ayuntamientos del
mismo partido, encargo muy especialmen-
te á dichas corporaciones verifiquen el
nombramiento del representante que con
la autorizacion competente concorra á la
junta que debe tener lugar en esta ciudad
el domingo 8 de noviembre próximo, á las
diez de su mañana, en las que se dará
cuenta de las rendidas por el depositario
de los fondos carcelarios y por la pre-
sidencia de la referida junta.

Alcalá de Henares 24 de octubre de
1863.—Manuel Ibarra.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Estanislao Hernanz, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido
efecto en el día 4 del corriente por falta
de licitadores, la subasta de los pastos de

la dehesa de la Mata, sita en jurisdiccion
de Gascones, correspondiente á estos pro-
pios, se ha señalado para su nuevo rema-
te el día 8 del próximo mes de noviem-
bre, de once á doce de su mañana, el
cual se celebrará ante este Ayuntamien-
to, en su sala consistorial, bajo el pliego
de condiciones aprobado, que se halla en
la secretaria del mismo, advirtiéndose
que por orden superior se ha bajado el
tipo de 1600 rs. á solo 1200, bajo el cual
se abrirá la subasta.

Lo que se anuncia por el presente pa-
ra conocimiento de los que quieran inte-
resarse en este arriendo.

Buitrago 27 de octubre de 1863.—El
Alcalde, Estanislao Hernanz.—El Secre-
tario, Eusebio Maria Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Villanueva de
la Cañada.**

Con la autorizacion del Excmo. señor
Gobernador civil de la provincia, se su-
bastan las yerbas de invierno de la de-
hesa boyal, para su aprovechamiento con
550 cabezas de ganado lanar, habiéndose
señalado para el remate el domingo ocho
del próximo noviembre, á las once de su
mañana, en las casas consistoriales, bajo
el pliego de condiciones que se halla de
manifiesto en la Secretaria de Ayunta-
miento, y lo estará al tiempo del remate.

Villanueva de la Cañada 25 de octu-
bre de 1863.—El Alcalde constitucional,
Manuel Brunete.

**Alcaldía constitucional de Navas de
Buitrago.**

Con autorizacion del Excmo. Sr. Go-
bernador civil de la provincia, se subas-
tan en el pueblo de Navas de Buitrago
las leñas de roble para carboneo de la
dehesa boyal del mismo, cuya tasacion,
ejecutada por los dependientes de montes
y demas circunstancias, se espresan en
el siguiente estado:

Todo el terreno del pri- mer trazon, cerca- do de pared.	LOCALIDAD Y LÍMITES.
Roble:	Espejo.
20.000	Número de arrobos de leña.
62 céntimos.	Precio por arroba.
12.400.	VALOR TOTAL.

Y para su remate está señalado el día
8 de noviembre próximo, á las doce del
día, en la Sala de sesiones de este pue-
blo, bajo el pliego de condiciones que se
hallará de manifiesto en el acto y antes
en la Secretaria de Ayuntamiento.

Las Navas de Buitrago 23 de octubre
de 1863.—El Alcalde, Melquiades Her-
nanz.—Por su orden, Pedro Ibañez, Se-
cretario.

**Alcaldía constitucional de Villanueva de
la Cañada.**

Con la competente autorizacion se
subastan en Villanueva de la Cañada las
leñas que produzcan la limpia y entresa-
ca de las fresneras del bosquecillo de la
dehesa boyal de dicho pueblo, bajo el
tipo de 4400 rs.: para el remate se ha
señalado el viernes 20 de noviembre pró-
ximo, á las once de su mañana, en las
Salas consistoriales, y bajo el pliego de
condiciones que se halla de manifiesto en
la Secretaria de Ayuntamiento, y lo es-
tará en el acto de la subastas.

Villanueva de la Cañada 26 de octu-
bre de 1863.—El Alcalde constitucional,
Manuel Brunete.

Alcaldía constitucional de los Hueros.

Con la competente autorizacion del
escelentísimo señor Gobernador civil de
esta provincia, se subastan en este pue-
blo los pastos de la dehesa boyal del co-
mun de vecinos para la próxima inver-
nada, bajo el tipo de 1280 rs., para 500
cabezas de ganado lanar, con sujecion á
las condiciones que estarán de manifiesto
en la Secretaria del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 25 del
próximo noviembre, á las doce de la ma-
ñana, en la Sala consistorial.

Lo que se anuncia por medio del pre-
sente llamando licitadores.

Los Hueros 25 de octubre de 1863.
—Por orden del señor Alcalde, Vicente
Malaguilla.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Prévia la competente superior autori-
zacion, el Ayuntamiento constitucional de
Moralzarzal ha determinado proceder á
la venta de las leñas que produzca la ro-
za que habrá de hacerse en la dehesa
nueva, que pertenece al comun de veci-
nos, y para su remate ha señalado las do-
ce del día 29 de noviembre próximo, en
su sala consistorial, bajo la presidencia
del Alcalde, no admitiéndose postura que
no llegue á los 17.150 rs. en que han sido
tasadas, y con sujecion á las demas con-
diciones que se hallan de manifiesto en la
Notaría de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público llaman-
do licitadores.

Moralzarzal 26 de octubre de 1863.—
Pedro Solis.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día
por la Intervencion de Arbitrios munici-
pales, la del mercado de granos y nota
de precios de artículos de consumo, re-
sulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.
1912 fanegas de trigo.
2289 arrobos de harina de id.
13722 arrobos de carbon.
123 vacas, que componen 48.454
libras de peso.
821 carneros, que hacen 16.199 li-
bras de id.

**Precios de artículos al por mayor y por
menor en el día de hoy.**

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos
libra.
Idem de ternera, de 96 á 105 rs. arroba,
y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y
de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon de 116 á 122 rs. arroba, y de 46
á 56 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 19
á 22 cuartos libra.
Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á
14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 54 á 46 rs. arroba, y de
10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á
12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á
14 cuartos libra.
Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7
á 9 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 61 á 65 rs. arroba y de 20 á 22
cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 1/2 rs. arroba y de 2 á
5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja de 50 á 52 rs. fag.
Algarroba, á 45 rs. id.
Trigo vendido..... 1492 fanegas.
Quedan por vender 424
Precio máximo... 55
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 50,59

Lo que se anuncia al público para su
inteligencia.
Madrid 29 de octubre de 1863.—El
Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

**Cotizacion del 29 de octubre de 1863 á
las tres de la tarde.**

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado,
publicado, 54-10, 05, 10 y 05.
Idem diferido, publicado, 49-85.
Deuda amortizable de primera clase,
publicado, 55-45.
Idem del personal, publicado, 29-65.
Idem municipal de Sisas del Ayunta-
miento de Madrid, con 2 1/2 de interés
anual, id., 55 d.
Acciones de carreteras, emision de
1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por
100 de interés anual, id., 100-75 d.
Idem de á 2000 rs., id., 101-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á
2000 rs., id., 100-75 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á
2000 rs., id., 99-26 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á
2000 rs., id., 99-75 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de ju-
lio de 1858, id., 99-80 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á
1000 rs. 8 por 100 anual, publicado,
112.

Obligaciones del Estado para subven-
ciones de ferro-carriles, id., 98-80 d.

Acciones del Banco de España, no
publicado, 220-50.

Idem hipotecarias del de Isabel II de
Alar del Rey á Santander, con interés de
6 por 100 reembolsables por sorteos, á
157 1/4 por 100, id., 110 d.

Acciones de los ferro-carriles de Le-
rida á Reus y Tarragona, id., 85 p.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-99 d.
Paris á 8 días vista, 5-21 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

**Aviso á los tratantes, cocheros y taho-
neros.**

El domingo 1.º de noviembre, á las
doce de su mañana, se venderán en el
cuartel de Guardias, que ocupa el regi-
miento coraceros de Borbon, varios ca-
ballos sobrantes, rebajados ya de precio.
817.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.
MADRID: 1863.